



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 09 de diciembre de 2021.

Número 147

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS Generales relativos a la Enajenación a Título Oneroso de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Estado de Tamaulipas 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 9

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Primaria en H. Matamoros, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General en H. Matamoros, Tamaulipas..... 14

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 050 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N078-2021**, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones y Banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en el Municipio de Aldama, Tamaulipas", **LPE-N079-2021**, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en los Municipios de Burgos, Cruillas, Méndez, San Carlos y San Nicolás, Tamaulipas", **LPE-N080-2021**, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en los Municipios de González, Mante y Xicoténcatl, Tamaulipas" y **LPE-N081-2021**, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de Rehabilitación de Pavimentación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en los Municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo, Soto la Marina y Tula, Tamaulipas"..... 17

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

ACUERDO de revocación del acuerdo aprobado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2021..... 19

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 146 de fecha miércoles 08 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social..... 21

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA, en mi carácter de Secretario de Administración del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al suscrito confieren los artículos 27, fracción VIII, IX X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1; 2 inciso b); 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2; 12; 13 inciso b); 19; 20 incisos a) y f); 29; 30; 32 numeral 1, inciso VII); 49 inciso b); 50 numeral 1 incisos a) y b); 51; y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; 1, fracción II; 18, numeral 1, fracciones I, VI y XIV y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 14, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 27 fracciones VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado; Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas; Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compra-venta, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1 inciso f) y numeral 2, refiere que dicho ordenamiento es de orden público e interés social la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios, y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.

Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.

TERCERO.- Que el artículo 19 y 29 la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan que son bienes del dominio privado, aquellos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado, a las disposiciones de esta ley y serán utilizados por los poderes del Estado y los Municipios para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.

Asimismo, el artículo 32 numeral 1, fracción VII de la citada ley de Bienes del Estado, señala que una vez realizada la desincorporación, los inmuebles de dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán entre otros actos jurídicos ser objeto de: Enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de estos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 y 51 Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Que la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en sus artículos 18 numeral 1 fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: Fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e Intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.

En razón de la fundamentación y motivación expuesta, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las etapas, fases y pautas para la enajenación a título oneroso de bienes inmuebles del dominio privado del Estado de Tamaulipas, a que deberán sujetarse las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas atendiendo a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y del Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Estos Lineamientos Generales son de observancia general para todas las instancias de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, que intervienen en el proceso de enajenación de bienes inmuebles de dominio privado del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Constitución: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

Ley de Bienes: La Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas;

Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

Ley de Adquisiciones: La Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios;

Reglamento: El Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

Secretaría: La Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas;

Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

Comité: El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

Dependencias: Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

Entidades: Las referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

Desincorporación: El acto por el que se excluye un bien del patrimonio público, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 49 de la Ley de Bienes del Estado y

Municipios de Tamaulipas.

Artículo 4. Para la enajenación de inmuebles del dominio privado del Estado establecida en la Ley de Bienes, las Dependencias y Entidades deberán solicitar a la Secretaría, que determine la procedencia de la desincorporación de éstos y que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas haya expedido el Decreto mediante el cual se autoriza la enajenación correspondiente.

CAPITULO II DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 5. Las Dependencias o Entidades que pretendan enajenar bienes inmuebles del dominio privado del Estado, deberán solicitar a la Secretaría que determine la procedencia de la desincorporación y enajenación de éstos, dicha solicitud deberá estar debidamente fundada, y justificar la necesidad de la enajenación.

Artículo 6. Una vez recibida la solicitud referida en el artículo que antecede, el Comité deberá emitir un dictamen que de procedencia o improcedencia de dichos actos.

Artículo 7. En caso de que el Comité emita el dictamen en sentido improcedente, deberá notificar lo conducente a la Dependencia o Entidad solicitante.

Artículo 8. Si el Comité emite el dictamen en sentido procedente, la persona Titular de la Secretaría, expedirá el acuerdo de desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio del Estado, el cual determinará la procedencia de dicho acto, mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado.

CAPITULO III DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

Artículo 9. Una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado, la persona Titular de la Secretaría, expedirá la Declaratoria de Procedencia, a efecto de que el bien inmueble pueda ser objeto de enajenación a título oneroso en favor de personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales vigentes en el Estado.

Artículo 10. Emitida la Declaratoria de Procedencia, la Secretaría deberá integrar y remitir a la Secretaría General de Gobierno el expediente relativo a la desincorporación del bien inmueble, con las documentales que acrediten la propiedad, planos de ubicación y fotografías, a efecto de que por su conducto se elabore y promueva ante el Poder Legislativo la iniciativa de Decreto correspondiente, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales.

Artículo 11. Una vez que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas haya emitido el Decreto mediante el cual autoriza la enajenación del bien inmueble, la Secretaría dará inicio al proceso de enajenación correspondiente.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN

Artículo 12. La Secretaría será la responsable de llevar a cabo, el proceso de la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado del Estado; así como, formalizar los actos y documentos jurídicos derivados de éste.

Artículo 13. El proceso de enajenación onerosa de bienes inmuebles de dominio privado del Estado, se llevará a cabo mediante el procedimiento de licitación pública, el cual estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 14. Previo al inicio del procedimiento de licitación pública, la Secretaría solicitará a la Secretaría de Finanzas la valuación del inmueble sujeto a enajenación, que servirá de base para los procedimientos subsecuentes, atendiendo a lo siguiente:

- 1) El perito valuador deberá contar con una experiencia profesional mínima de 12 meses;
- 2) Cuando lo estime conveniente, el avalúo podrá ser contratado por la dependencia o entidad requirente del procedimiento de enajenación, previa solicitud que la dependencia o entidad realice a la Secretaría de Finanzas;
- 3) La dependencia o entidad solicitante, o en su caso, la Secretaría, precisará los alcances de los avalúos que se requieran; y
- 4) El valor de los inmuebles a evaluar no podrá ser inferior al valor catastral actualizado señalado por catastro municipal.

El avalúo deberá estar vigente en el momento en que se lleve a cabo la operación correspondiente.

Artículo 15. El avalúo deberá contener cuando menos los siguientes requisitos:

- 1) Características del bien o bienes a enajenar;
- 2) Valor o precio del bien o bienes;
- 3) Grado de utilidad o no utilidad, en su caso;
- 4) Vigencia del avalúo;
- 5) Método que utilizó para emitir el dictamen; y
- 6) La conclusión del dictamen.

Artículo 16. Se consideran operaciones de contado, aquellas cuya contraprestación es cubierta totalmente al momento de la celebración del contrato o en el que el importe es cubierto en un periodo no mayor a un mes.

Se consideran operaciones a plazo, aquellas cuya contraprestación sea exigible, total o parcialmente, mediante pagos sucesivos o mediante un solo pago, siempre que el plazo del último o único pago sea superior al mes.

Artículo 17. En operaciones a plazo, se reservará el dominio a favor del Estado de Tamaulipas o de la dependencia o entidad de que se trate, respecto de los inmuebles objeto de la enajenación hasta el completo pago del precio, así como en su caso el de los intereses pactados y los de mora.

Artículo 18. Las personas compradoras de predios del Estado, de sus dependencias y entidades cuyo dominio haya sido reservado, no pueden hipotecarlos, transferirlos, ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de terceros, ni tienen la facultad para derribar las construcciones sin permiso expreso dado por escrito de la Secretaría, mientras no esté pagado íntegramente el precio.

Artículo 19. Para el caso de las enajenaciones a plazo con reserva de dominio, en los contratos respectivos deberá expresarse que la falta de pago de dos o más bonos a cuenta del precio y de sus intereses en los términos convenidos, así como la violación de las prohibiciones que contiene este artículo, dará origen a la rescisión del contrato y a la reversión de los bienes, a cuyo efecto se transcribirá textualmente este artículo en su clausulado.

CAPITULO V DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 20. La licitación pública inicia con la publicación o difusión de la convocatoria en términos de Ley de Adquisiciones y los presentes Lineamientos, y concluye con el acto de fallo adjudicación del bien inmueble.

Artículo 21. Las licitaciones para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado del Estado, podrán ser:

- I. Nacionales, en enajenaciones en las cuales únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, tales como aquellas relativas a inmuebles ubicados dentro de la faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros en las playas, en las cuales, por ningún motivo, podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.
- II. Internacionales, cuando los bienes inmuebles estén fuera de los límites previstos en la fracción anterior.

SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 22. Las convocatorias estarán dirigidas a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras y podrán referirse a uno o varios inmuebles y serán suscritas por la persona Titular de la Secretaría.

Deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, debiendo ordenar su publicación en el sitio oficial de Gobierno del Estado, en la misma fecha en que se remita a los periódicos referidos para su publicación.

Cuando se trate de licitaciones internacionales se publicarán además en un periódico de circulación nacional.

La convocatoria podrá referirse a uno o más bienes inmuebles y contendrá por lo menos los siguientes datos:

1. Nombre de la Dependencia o Entidad convocante.
2. Descripción general, ubicación y superficie de los inmuebles materia de la licitación pública y, en su caso, de la superficie construida e instalaciones incorporadas al inmueble.
3. Precio base de venta de los inmuebles y demás condiciones para la celebración del contrato.
4. Lugar(es), fechas y horarios en que las personas interesadas podrán obtener las bases de licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de estas. La convocante determinará si las bases se entregarán en forma gratuita o tendrán un precio, en cuyo caso será requisito su pago para poder participar en la licitación pública.
5. Lugar, fecha y hora de celebración de la (s) junta (s) de aclaraciones.
6. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas y, en su caso, si se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes.
7. Lugar y plazo de entrega, cuando proceda.
8. Condiciones de pago, señalando el momento en que se haga exigible el mismo.
9. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían.
10. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones.
11. En su caso, forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de las ofertas.
12. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo.
13. La indicación de si la licitación pública es nacional o internacional.
14. Los requisitos que deban cumplir las personas interesadas para acreditar la capacidad económica y financiera, la experiencia comercial y, en su caso, la capacidad técnica.
15. El cargo, nombre y rúbrica de las personas servidoras públicas que suscriben la convocatoria.
16. Los demás que se consideren necesarios, de acuerdo con la operación a realizar.

El acto de presentación de apertura de ofertas, de las licitaciones nacionales, no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en internet.

En licitaciones internacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de Gobierno del Estado.

La convocante podrá ampliar este plazo cuando a su juicio se requiera para la obtención de mejores condiciones para el Estado.

SECCIÓN II DE LA BASES DE LICITACIÓN

Artículo 23. Las bases de licitación se pondrán a disposición de las personas interesadas desde la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día anterior al acto de recepción y apertura de ofertas. Solamente podrán participar en la licitación pública quienes hayan adquirido las bases de licitación.

Las bases de licitación deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. El nombre de la convocante.
2. La localización del o los inmuebles a enajenar y descripción general de los mismos, indicando superficie, medidas y colindancias; en su caso, afectaciones, superficie y características de las áreas construidas e instalaciones especiales.

3. El procedimiento para obtener pases de visita e inspección de los inmuebles, y la fecha de la visita guiada.
4. La forma en que se acreditará la existencia y personalidad jurídica de la persona licitante.
5. Los requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados, precisándose como serán utilizados en la evaluación.
6. La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que se realicen.
7. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, indicándose claramente si deberán presentarse en sobre cerrado.
8. La fecha, hora y lugar de la comunicación del fallo.
9. En su caso, la forma y monto de la garantía requerida para asegurar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en la licitación pública.
10. La indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales que pudieran estipular las personas participantes en la oferta. Asimismo, que las disposiciones contenidas en las bases de licitación no podrán ser negociadas y, en su caso, si se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes.
11. La obligación de que la persona participante presente declaración de que conoce el estado físico y la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
12. El señalamiento de que las personas licitantes están obligadas a presentar por escrito una declaración de integridad, bajo protesta de decir verdad, en la cual manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida, so pena de perder en beneficio de la convocante el derecho a la adjudicación de los bienes materia de la licitación y la garantía de seriedad de su oferta.
13. La fecha, hora y lugar para la firma del contrato privado de compraventa y los plazos para el pago del precio, así como para su formalización mediante escritura pública otorgada ante notario público.
14. El plazo, la forma y las condiciones de la operación de enajenación y de entrega del inmueble.
15. Las penas convencionales que se aplicarán a la persona adjudicataria en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
16. Los criterios claros y detallados de evaluación que tomará en cuenta el área convocante para emitir el fallo de adjudicación o para declarar desierta la licitación pública.
17. El señalamiento de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones que se ocasionen con motivo de la escritura de la compraventa en favor de la persona adjudicataria, correrán por su cuenta, excepto el impuesto sobre la renta.
18. El señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases de licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja indebida sobre los demás licitantes.
19. El idioma o idiomas, además del español, en que en su caso podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.
20. La moneda en que se cotizara y efectuara el pago respectivo. En licitaciones públicas nacionales, las propuestas y el pago de bienes o servicios se realizará invariablemente en pesos mexicanos. Tratándose de servicios de fletamento de embarcaciones, adquisición de boletos de aviación y aseguramiento de bienes, las propuestas se podrán presentar en la moneda extranjera que determine la convocante y su pago se podrá realizar en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha en que éste se realice. En todo caso, se aplicará lo que prevean las disposiciones específicas en la materia.
21. En licitaciones internacionales, en que la convocante determine efectuar los pagos a proveedores extranjeros en moneda extranjera, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que determine la convocante. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago. Tratándose de proveedores extranjeros, los pagos podrán hacerse en el extranjero en la moneda determinada en las bases respectivas.
22. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de esta ley.
23. En su caso, términos y condiciones a que deberá ajustarse la participación de los licitantes cuando las proposiciones sean enviadas a través del servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. Aunque los licitantes opten por utilizar alguno de estos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita, en ningún caso, que asistan a los diferentes actos derivados de una licitación.
24. Las partes de las propuestas técnicas, en su caso, y económicas, que se deberán rubricar en la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.
25. La indicación de que las personas participantes podrán inconformarse y la forma de hacerlo.

26. El monto del pago parcial del precio que, en su caso, la persona adjudicataria debe entregar en el momento de la firma del contrato privado de compraventa y el monto que deberá pagar en el momento en que se formalice el contrato privado mediante el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
27. La descripción detallada y precio base de venta de los bienes.
28. Los casos en que podrán otorgarse prorrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.
29. El tipo y modelo de contrato.
30. Las demás que resulten aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato que se realice.

Artículo 24. Las bases de licitación sólo podrán modificarse en la junta de aclaraciones, misma que deberá realizarse con un mínimo de cinco días hábiles anteriores al acto de presentación y apertura de ofertas.

Las modificaciones no podrán tener por objeto limitar el número de participantes y no se referirán a variación sustancial de los inmuebles licitados.

Las modificaciones se establecerán en el acta de la junta de aclaraciones, notificándoles a quienes asistan, de las mismas en este acto, dándose la misma comunicación que se haya establecido en la documentación original

Artículo 25. Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de las bases tendrá derecho a participar y presentar su oferta.

En la fecha y hora previamente establecidas, la convocante deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada una de las personas licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

La convocante, con base en el dictamen que al respecto emita el área requirente, emitirá el fallo de adjudicación respectivo, pudiendo dar a conocer dicho fallo en el mismo acto o bien en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

Los inmuebles objeto de la licitación pública, serán adjudicados a la persona licitante que presente la oferta de compra más alta en cuanto a precio, el cual deberá igualar o superar el valor base de venta fijada en la convocatoria. De presentarse un empate, se seguirán las reglas establecidas en las bases de la convocatoria.

La convocante levantará un acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por las personas asistentes, sin que la omisión de este requisito por parte de las personas licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.

SECCIÓN III DE LAS GARANTÍAS

Artículo 26. Cuando así se establezca en las bases de la convocatoria para la enajenación a título oneroso de bienes inmuebles de dominio privado, quienes participen en las licitaciones públicas deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías serán de hasta el 20% del precio base y será igual para todas las personas participantes.

Las garantías se constituirán en moneda nacional, a través de fianza o cheque certificado, emitido por institución de crédito autorizada, de acuerdo con las leyes mexicanas, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quedando a resguardo en la Secretaría la documentación correspondiente.

Las garantías serán devueltas a las personas oferentes posterior a la emisión del fallo respectivo, salvo la garantía de la persona adjudicataria, la que se retendrá constituyéndose en garantía del cumplimiento de sus obligaciones

El monto de la garantía entregada por la persona adjudicataria podrá ser, a propuesta de la misma, aplicado como pago parcial del precio de la compraventa, siempre y cuando haya sido un cheque certificado, y se cumpla en tiempo y forma con las condiciones de pago establecidas en las bases de licitación.

SECCIÓN IV DEL CONTRATO

Artículo 27. La Secretaría emitirá el fallo y adjudicará el contrato, con base en el dictamen del Comité, tomando en consideración:

1. Que la proposición cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación; y
2. Que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La Contraloría Gubernamental, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

La Secretaría a través del área correspondiente, deberá salvaguardar los intereses del Estado y revisar que los contratos se apeguen a las disposiciones de la ley de la materia y a los presentes Lineamientos.

Artículo 28. La operación de compraventa determinada con el fallo de la licitación se cancelará por cualquiera de las siguientes causas:

1. La falta de formalización del contrato dentro del plazo establecido en la licitación.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas a cargo del licitante adjudicado establecidas en la licitación.

Artículo 29. La Secretaría, entregará el inmueble a la persona adjudicataria en la forma determinada en la licitación. Para formalizar la operación de compraventa se suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y entidades, podrá ejercer su derecho de reversión cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en los presentes Lineamientos y en los ordenamientos legales aplicables

Artículo 31. Los contratos sobre inmuebles del dominio privado se regularán por las disposiciones de la Ley de Bienes, las aplicables a las adquisiciones por entes públicos de bienes y servicios y las del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, en lo conducente.

Artículo 32. Los actos jurídicos relacionados con inmuebles del dominio privado del Estado que requieran la intervención de notario público, se celebrarán ante notarios del Estado de Tamaulipas.

Ningún notario público del Estado de Tamaulipas, podrá autorizar definitivamente una escritura de adquisición o enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, sin la aprobación previa de la Secretaría de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley de Bienes.

Artículo 33. La cancelación de las inscripciones en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, procederá cuando el bien inscrito deje de formar parte del dominio del Estado.

CAPITULO VI DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. La Secretaría, podrá excepcionar del procedimiento de licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación.

CAPITULO VII DE LA CONTROVERSIAS

Artículo 35. Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones y en lo previsto en la Ley de Bienes; pudiendo aplicar supletoriamente las disposiciones establecidas en el artículo 3 de la referida Ley de Bienes; o aplicar acuerdos resueltos por el Comité, quien asegurando en todo caso las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que lo beneficien y no implique favorecer indebidamente a un participante.

Artículo 36. Las controversias legales que se susciten con motivo de la interpretación jurídica y cumplimiento de los contratos o actos celebrados con base a los presentes Lineamientos y del cumplimiento de las obligaciones contraídas con las personas particulares, serán resueltas por los Tribunales del Estado de Tamaulipas con residencia en la capital del Estado.

CAPITULO VIII DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 37. Los actos o contratos sobre enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Estado, no podrán realizarse a favor de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en el procedimiento u operación respectiva, de sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichas personas servidoras públicas tengan vínculos de negocios.

Artículo 38. La inobservancia de los presentes Lineamientos será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 39. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, y la Contraloría Gubernamental del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar estos Lineamientos para efectos administrativos.

Artículo 40. La Contraloría Gubernamental tendrá la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Bienes, así como de revisar que se hayan cumplido las disposiciones en materia de enajenación con apego a la Ley de Adquisiciones y los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de Noviembre de 2021.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS ALBERTO SALAZAR ANZALDÚA.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2021, el ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización para que su auspiciado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, imparta los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101395**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2021, el ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización para que su auspiciado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101396**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de

Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2021, el ciudadano **EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización para que su auspiciado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, imparta los estudios de Educación Secundaria General con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** para que imparta los estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, IV, VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que imparta estudios de Educación Secundaria General, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Arboledas número 42, esquina con calle Roble, Fraccionamiento Arboledas en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101397**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. EFRÉN OCHOA MIRELES**, representante legal del plantel educativo particular **CENTRO EDUCATIVO OXFORD DE MATAMOROS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 050

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N078-2021, para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS”, LPE-N079-2021, para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, CRUILLAS, MÉNDEZ, SAN CARLOS Y SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS”, LPE-N080-2021, para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN LOS MUNICIPIOS DE GONZÁLEZ, MANTE Y XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS” y LPE-N081-2021, para la contratación relativa a: “PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIAS, LLERA, OCAMPO, SOTO LA MARINA Y TULA, TAMAULIPAS”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N078-2021	\$2,000.00	31/12/2021	15/12/2021 12:00 horas	15/12/2021 13:00 horas	06/01/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones y banquetas en diversas vialidades etapa 1 en el Municipio de Aldama.				28/01/2022	210	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: Aldama Tamaulipas.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N079-2021	\$2,000.00	01/01/2022	15/12/2021 12:00 horas	15/12/2021 13:00 horas	07/01/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 1 en los Municipios de Burgos, Cruillas, Méndez, San Carlos y San Nicolás.				31/01/2022	210	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N080-2021	\$2,000.00	01/01/2022	15/12/2021 11:00 horas	15/12/2021 12:00 horas	07/01/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 1 en los Municipios de González, Mante y Xicoténcatl.				31/01/2022	210	\$20'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N081-2021	\$2,000.00	04/01/2022	15/12/2021 11:00 horas	15/12/2021 12:00 horas	10/01/2022 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 1 en los Municipios de Gómez Farías, Llera, Ocampo, Soto la Marina y Tula.				01/02/2022	210	\$15'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para

practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 09 DE DICIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

No. de Certificación: ALT/SEC/JFPR/MCTM/008/2021

- - - **EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALTAMIRA, ESTADO DE TAMAULIPAS, PERÍODO 2021-2024: - -**

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

- - - QUE EN EL ACTA RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LLEVADA A EFECTO EL NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE TENGO A LA VISTA, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO CONTENIDO EN EL NÚMERO VII DEL ORDEN DEL DÍA, relativo a: - - - - -

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA REVOCAR EL ACUERDO DE CABILDO 2021-SO-XLIII-06 APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021 Y EL ACUERDO 201-SE-IX-02 APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, MISMOS QUE REFIEREN AL CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EN TAMAULIPAS, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ALTAMIRA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEBIENDO COMPARECER EL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y PERSONAL A SU CARGO A EFECTO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE EL PUNTO DE ACUERDO.- - - - -

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, señala: "Con su venia Presidente el siguiente punto del orden del día es el número siete y corresponde a la Propuesta, discusión y en su caso aprobación para revocar el acuerdo de cabildo **2021-SO-XLIII-06** aprobado por mayoría de votos en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2021 y el acuerdo **2021-SE-IX-02** aprobado por unanimidad en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2021, mismos que refieren al Convenio con el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, para la Administración y Operación del Organismo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, con fundamento en lo establecido en el artículo 44 segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Debiendo comparecer el Licenciado José Francisco Pérez Ramírez, Secretario del Ayuntamiento y personal a su cargo a efecto de proporcionar la información que sustente el punto de acuerdo". - - - - -

- - - Manifiesta el Presidente Municipal, MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: “Para exponer el contenido del punto en comento se le cede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, adelante Licenciado por favor”.-----

- - - En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, dice: “Con su permiso Presidente, como ustedes tienen conocimiento y previamente se les corrió copia de dichos acuerdos que en esta Sesión se pretenden revocar, la situación de COMAPA es especial, en nuestro caso intentamos revocar dos acuerdos por los cuales el Cabildo anterior, mediante Sesiones de Cabildo acordaron y convinieron con el Gobierno del Estado la entrega en cuanto a la operación y administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, si tienen alguna duda al respecto con todo gusto la sacamos adelante”.

- - - Interviene el Presidente Municipal, MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, y dice: “Secretario explíquenos por favor el primer acuerdo del 10 de marzo de 2021 en que consistía y la del 7 de mayo de 2021 en que consistió también”.-----

- - - Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, dice: “En su momento en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 10 marzo 2021 se propuso la discusión y en su caso, la aprobación para suscribir un convenio con el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, para que la Administración y Operación del Organismo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, lo tuviera por un término de 18 meses; así mismo para que de manera directa se prestara el servicio a través del estado, el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado por el plazo de los 18 meses en sus formas establecidas en la Ley la Materia, como podrán ver de esos acuerdos la petición que realiza el Gobierno del Estado y habiendo según ellos hecho un cruce de información a través de la COMAPA de Altamira se llegó al convenio planteado por el Cabildo para que el Gobierno del Estado administrara y operara al organismo público descentralizado de COMAPA, en un primer término por espacio de 18 meses y posteriormente en una modificación a dicho acuerdo en fecha 7 de mayo de 2021 se prolongaba para que dicha administración y operación se corriera por el término de 60 meses”.-----

- - - Manifiesta el Presidente Municipal, MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: “Muchas gracias Licenciado, una vez desahogado el punto procedemos a la votación. ¿Quiénes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo? Secretario tome cuenta del resultado de la votación por favor”.-----

- - - El Secretario del Ayuntamiento, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ, dice: “Claro que sí Presidente, le informo que el punto de acuerdo en cuestión, ha sido APROBADO por MAYORÍA de votos de los miembros del Cabildo, toda vez que existe una abstención de la Décimo Quinto Regidor, C. Ma. de los Ángeles Castillo Rojas”.-----

- - - Acto seguido el Presidente Municipal, MTRO. ARMANDO MARTÍNEZ MANRÍQUEZ indica: “Concluida la votación este Órgano Colegiado emite el siguiente Acuerdo:-----

--- 2021-SO-II-03.- Se APRUEBA por MAYORÍA de votos de los miembros del Cabildo, la revocación del acuerdo aprobado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2021, mismo que contiene lo siguiente: 2021-SO- XLIII-06.- Se APRUEBA por MAYORÍA de votos, de los miembros del Cabildo, Suscribir Convenio con el Gobierno del Estado a través de la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas, para que de forma directa lleven la Administración y Operación del Organismo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, en las formas establecidas en la Ley de la Materia. Por consiguiente, remítase al Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas para su análisis y valoración correspondiente, así como, en su oportunidad enviarse al Congreso del Estado para su estudio y aprobación; así como también la revocación del acuerdo aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2021, que contiene lo siguiente: 2021-SE-IX-02.- Se APRUEBA por UNANIMIDAD de votos, de los miembros del Cabildo, la modificación al acuerdo 2021-SO-XLIII-06 de fecha 10 de marzo de 2021, para extender el plazo de su vigencia hasta por 60 meses, en atención al dictamen emitido por la Comisión Estatal del Agua en Tamaulipas. Por consiguiente, remítase al Congreso del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto, dichos acuerdos quedan sin efecto y remítase al Congreso del Estado de Tamaulipas y al Periódico Oficial del Estado para su conocimiento y publicación.-----

Procedemos con el siguiente punto del orden del día Secretario. Adelante por favor”.-----

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN SU ARTÍCULO 68, FRACCIONES IV Y V, EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENAMENTE.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ RAMÍREZ.-
Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 146 de fecha 08 de diciembre de 2021, se publicó el **ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Bienestar Social, en los siguientes términos:

En la página número 8, **DICE:**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 9 de diciembre de 2021.

Número 147

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7699.- Expediente Número 01377/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 7866.- Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 7700.- Expediente Número 01151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7867.- Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7701.- Expediente Número 00061/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7868.- Expediente 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva.	13
EDICTO 7702.- Expediente Número 00939/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 7869.- Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 7703.- Expediente Número 283/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 7870.- Expediente 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia.	15
EDICTO 7704.- Expediente Número 01054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 7871.- Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	16
EDICTO 7705.- Expediente Número 00993/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 7872.- Expediente Número 647/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	16
EDICTO 7706.- Expediente 00276/2021, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte.	4	EDICTO 7935.- Expediente Número 01421/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 7707.- Expediente Número 01019/2021, relativo al Sucesión Testamentario.	5	EDICTO 7936.- Expediente Número 01443/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
EDICTO 7708.- Expediente Número 963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 7937.- Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 7709.- Expediente Número 1019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 7938.- Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 7710.- Expediente Número 00957/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 7939.- Expediente Número 01230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7711.- Expediente Número 01372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 7940.- Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7723.- Expediente 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	EDICTO 7941.- Expediente Número 01160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 7774.- Expediente Número 02863/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 7942.- Expediente Número 01264/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7862.- Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación.	7	EDICTO 7943.- Expediente Número 01302/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7863.- Expediente Número 00010/2021, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 7944.- Expediente Número 01305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7864.- Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 7945.- Expediente Número 00528/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 7865.- Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 7946.- Expediente Número 01103/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7947.- Expediente Número 00671/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7975.- Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7948.- Expediente Número 00756/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7976.- Expediente Número 01130/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7949.- Expediente Número 00834/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 7977.- Expediente Número 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7950.- Expediente Número 00960/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7978.- Expediente Número 01469/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7951.- Expediente Número 00997/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7979.- Expediente Número 01488/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7952.- Expediente Número 01015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 7980.- Expediente Número 01162/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7953.- Expediente Número 00323/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7981.- Expediente Número 01451/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7954.- Expediente Número 00719/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7982.- Expediente Número 01479/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7955.- Expediente Número 00929/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7983.- Expediente Número 01425/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7956.- Expediente Número 00972/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7984.- Expediente Número 01443/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7957.- Expediente Número 01068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 7985.- Expediente Número 01477/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7958.- Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7986.- Expediente Número 01499/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 7959.- Expediente Número 00895/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7987.- Expediente Número 01509/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7960.- Expediente Número 01055/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7988.- Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7961.- Expediente Número 001155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 7989.- Expediente Número 01439/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7962.- Expediente Número 00752/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7990.- Expediente Número 01445/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7963.- Expediente Número 00867/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7991.- Expediente Número 00114/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7964.- Expediente Número 00950/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7992.- Expediente Número 00971/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7965.- Expediente Número 01002/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 7993.- Relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7966.- Expediente Número 01008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7994.- Expediente Número 01030/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7967.- Expediente Número 01029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 7995.- Expediente Número 01177/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7968.- Expediente Número 00543/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 7996.- Expediente Número 01200/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7969.- Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25	EDICTO 7997.- Expediente Número 00691/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7970.- Expediente Número 00890/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 7998.- Expediente Número 00215/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7971.- Expediente Número 00286/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 7999.- Expediente Número 00232/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7972.- Expediente Número 00989/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 8000.- Expediente Número 00253/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7973.- Expediente Número 01037/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 8001.- Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7974.- Expediente Número 00503/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PÁNFILO RODRÍGUEZ ORTIZ, denunciado por PAULO EDUARDO RODRÍGUEZ MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 04 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

7699.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01151/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA FÉLIX MARQUINA NAVA, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CRUZ MARQUINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los nueve días del mes de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7700.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCOS FONSECA DURAN, denunciado por MAYRA MAGDALENA OCHOA OSORIO, asignándosele el Número 00061/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de noviembre de 2021.

Testigos de Asistencia, C. LIC. TANYA IVETTE RAMÍREZ IBARRA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia, C. LIC. DIANA ELENA BONILLA JUÁREZ.- Rúbrica.

7701.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGEL GONZÁLEZ PEÑA, denunciado por SILVIA MARCELINA LOZA ALCIBAR apoderada legal de la C. SILVIA MARCELINA LOZA ALCIBAR, asignándosele el Número 00939/2021 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7702.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 283/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido inicialmente por el Licenciado Rodolfo

Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado legal de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por el Licenciado Evaristo Muñoz Bocanegra, en su carácter de cesionario de los derechos de crédito del presente Juicio en contra de los C.C. ELISEO RABE CARLOS Y MA. GUADALUPE OROZCO DUQUE, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble Finca Número 57002 del municipio de Tampico, Tamaulipas, departamento condominio calle México, departamento 4, tipo m-6, edificio 111, lote 17, manzana 17-B, de la Unidad Habitacional El Arenal, superficie de 62.62 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.10 metros con fachada principal hacia calle México; AL SURESTE: en 9.25 metros, con fachada posterior; AL NORESTE: en 5.76 metros, con pasillo comunal del edificio, y en 5.32 metros con departamento 3, AL SUROESTE: en 6.95 metros con fachada lateral hacia andador libia; Arriba: con departamento 6, Abajo: con departamento 2, que le corresponde un 16.66% de los derechos de copropiedad en relación al condominio

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11:00) ONCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$345,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 27 de octubre de 2021.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7703.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01054/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. GUADALUPE NIETO MARTÍNEZ, quien falleció el 16 de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ANDRÉS DEL ÁNGEL NIETO, JOSÉ GUADALUPE DEL ÁNGEL NIETO, TERESA DE JESÚS DEL ÁNGEL NIETO, BEATRIZ DEL ÁNGEL NIETO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7704.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00993/2021, denunciado por la C. MIGUEL ÁNGEL CHAZARO DE LA GARZA, la Sucesión Testamentaria a bienes de DORA DE LA GARZA VALDERRAMA, quien falleció el día (10) diez de septiembre del año dos mil seis (2006) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 10 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7705.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EMILIANO AGUILAR AGUILAR
PRESENTE

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha 18 de marzo de 2021, dictado dentro del Expediente Número 00276/2021, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia y Presunción de Muerte de EMILIANO AGUILAR AGUILAR, y de conformidad con el numeral 565 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se ordenó convocar al ausente por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación, llamando al ausente, para que se presente en

un término no menor de un mes ni mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente al que sea publicado el presente edicto, ello en términos del artículo antes citado.- Se expide el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a 20 de abril de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.
7706.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite y Marisol Reyes Frías, Secretarias Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01019/2021, relativo al Sucesión Testamentario a bienes del extinto CARMEN GANDARA QUINTANA, denunciado por CARMEN SOFÍA GANDARA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 28/10/2021 08:15:53 a.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción 1, 4 punto 1 y 6 1 fracción 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

7707.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez,

Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 963/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO ANTONIO ORTEGÓN CANTÚ, promovido por los C.C. MARÍA DE LOURDES, FERNANDO MANUEL, EDUARDO MARTIN, MARÍA DEL ROSARIO Y JOSÉ ROBERTO de apellidos ORTEGÓN MIRELES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de octubre de 2021.- Secretario Proyectista habilitado como Secretario de Acuerdos en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

7708.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno el Ciudadano Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 1019/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS MARIO LOZANO MACHINENA, promovido por la Ciudadana MYRNA ALICIA DÁVILA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7709.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00957/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de ROBERTO HUGO GARZA VELA, denunciado ROBERTO HUGO, EDUARDO JAVIER, ELMA AMANDA Y CLAUDIA PATRICIA, todos de apellidos GARZA GONZÁLEZ, además de la Ciudadana MARÍA LUISA GONZÁLEZ BENAVIDES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del

Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7710.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Expediente 01372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRUCTUOSO GARCIA LONGORIA, denunciado por FRANCISCA RIVAS VELA, FRUCTUOSO GARCIA RIVAS, NORA ELMA GARCIA RIVAS, BEATRIZ ADRIANA GARCIA RIVAS Y MATILDE GARCIA RIVAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente oficio es firmado electrónicamente en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, emitido por la de la Secretaria Ejecutiva del

H. Matamoros, Tam., a 28 de octubre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7711.- Noviembre 30 y Diciembre 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00095/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el C. ALBERTO RESÉNDIZ MARTÍNEZ, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial

(Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Predio ubicado en Congregación El Abra, número 100, calle Pípila de esta ciudad, identificado como lote 3, manzana 1, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y Forma Legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00095/2021, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 11 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

7723.- Noviembre 30, Diciembre 9 y 21.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 29 de octubre de 2021
A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 02863/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, por conducto de su apoderado legal Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en contra de NICTEHA JOSEFINA CÓRDOVA CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Sierra Ventana, número 1248, Fraccionamiento "Vergel de la Sierra II" de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87078, mismo que se identifica como lote 24, manzana 5, con una superficie de 209.08 m²; AL NORTE: en 10.38 m² y en 2.2 metros con calle Sierra de la Ventana, AL SUR, en 12.15 metros con lote 17; AL ESTE, en 17.30 metros con lote 23 y AL OESTE, en 15.99 metros con lote 25, inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 67287, municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$1'575.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio más alto señalado por los peritos.

Y para su debida publicación por edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien. del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba

procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda; por lo que atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho de las partes como ya se dijo, también el de los postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos, aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al titular del Juzgado, secretario de acuerdos y ejecutante, esto es, la parte que comparece, con acceso directo en el siguiente enlace: Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/86003057391?pwd=LzFoNzdOV0ZSeWI0dIFHejQzL2xRdz09> ID de reunión: 860 0305 7391, Código de acceso: 287456, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes (demandado, postores y acreedores), se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, para que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen con la anticipación debida, el correo electrónico con Extensión Gmail, al cual en su momento, se les haga llegar invitación en el sistema de Google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les faciliten dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes; por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración e informática, para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto, se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere de este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del compareciente feljesgon@hotmail.com.

Por otra parte, se le hace saber al promovente que la publicación de los edictos aquí ordenados, deberá realizarlos en la forma que interpreta la Tesis Número 2020646, publicada en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, y que se identifica con los siguientes datos; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Materia: Tesis Aislada (Civil), Tesis Xix. 1o. A.C. 26 C (10A), y cuyo rubro a la letra dice: "remate. Que debe entenderse por la expresión "de siete en siete días", a que se refiere el artículo 701, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en la publicación de edictos para convocar a postores"

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES.

7774.- Diciembre 1 y 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación, promovido por los Ciudadanos JUANA GUERRA ZUBIAGA y AGUSTÍN LARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de la persona moral "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente lo represente, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La resolución Judicial que este Tribunal emita, en el sentido de que ha operado a nuestra favor la Prescripción como extinción de la obligación de pago derivada del Contrato Simple de Habilitación o Avío en forma de Apertura de Crédito Simple, que celebramos con la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., mediante contrato firmado el 21 de septiembre de 1994; B).- De acuerdo con el punto que antecede procede la Cancelación de la Hipoteca, y como consecuencia el levantamiento del gravamen del bien, que se describe en el capítulo de hechos; y C).- Los gastos y costas que origine la presente tramitación de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

7862.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ,
ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas, hace saber que en el 00010/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, certificado por notario, 2. Una copia de escritura 1348 de fecha 14 de octubre del año 1997, certificado por el C. Director de Oficina de Catastro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, 3. Un Testimonio de la Escritura del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que Celebraron de una parte el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y de otra parte "Scrap II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, certificada por Notario Público, 4. Una Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, certificado por Notario Público, 5. Un Estado de Cuenta Certificado de fecha 31 de octubre del año 2020, 6. Un anexo A, a nombre de Ernesto Alonso Martínez García, certificado por Notario Público.- Téngase por presentado a la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias De Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar el cambio de acreedor y requerimiento de pago de los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, quienes tienen su domicilio ubicado en: la casa ubicada en manzana 10, calle Avenida Tampico, número 123, entre Río Tamesí y Laguna Escondida de la Unidad Habitacional y/o Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense. Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00010/2021.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, en el domicilio indicado, que: A).- Se les notifique a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo administrador, en relación con el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebraron, la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. B).- Se le requiera a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, el pago de la cantidad de 70.7133 VSM (setenta punto siete mil ciento treinta y tres Veces Salario Mínimo), equivalente a \$186,764.52 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Saldo Total exigible el 31 de octubre del 2020, cantidad que comprende el saldo capital,

intereses moratorios y ordinarios, mismas que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La cantidad 52.1548 VSM (cincuenta y dos punto mil quinientos cuarenta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$137,748.87 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto a reclamar exigible al 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 2.- La cantidad de 18.3846 V.S.M. (dieciocho punto tres mil ochocientos cuarenta y seis Veces Salario Mínimo), equivalente a \$48,556.48 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios al día 31 de octubre del 2020.- Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 3.- La cantidad de 0.1738 V.S.M. (cero punto mil setecientos treinta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$459.16 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios al día 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva.- basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Paseo Lomas de Rosales, número 203, Piso 1, Colonia Lomas de Rosales, entre Loma Bonita y Loma Alta, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89100, así mismo se le tiene por autorizado a los profesionistas que menciona; y se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal; autorizadosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, quien actúa dentro del Expediente 00010/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados la C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, y el C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, no obstante los

requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese los C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ Y ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7863.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año en curso, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón De Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (4) cuatro de agosto del año en curso, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Téngase por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado Ismael Centeno Torrescano, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, con domicilio en calle Límite Norte número 102, Departamento 4, de la Unidad Habitacional Jesús Elías Piña, entre Av. Las Torres y 12 de Abril Camino Viejo a Tancol, C.P. 89365, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedido el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Estado de Cuenta Certificado, Copia Simple de Estado de Cuenta Banorte, Escritura Original 15293, Copia Certificada De Escritura 16087; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, hará saber al demandado la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben;...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal

Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional." "14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate".- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo número 107 Norte, entre Altamira y Carranza, en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas; por autorizado al que incida, para acceder al expediente y recibir notificaciones; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito

Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (14) catorce de octubre del año en curso, y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos Habilitada conforme al acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Por presentado al Licenciado Ismael Centeno Torrescano, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

7864.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ, HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Con el escrito que antecede y copias que acompaña se tiene por presentado a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en tal virtud es de proveerse de la siguiente forma; con el escrito presentado el dos de julio del año en curso, documentos y copias simples que acompaña se tiene presentando a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA demandando a Juicio Ordinario Civil a los C.C.S. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ los primeros se desconoce el domicilio actual, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocursio. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos consistentes en; un legajo de copias certificadas del Acta numero dos mil novecientos treinta y cinco, una certificación de copia simple de credencial de elector, una constancia de estudios de la C. ROSA MA. DELGADO LARA, un carnet de vacunación, una tarjeta de circulación, una credencial de estudiante un escrito dirigido al Agente del Ministerio Publico de fecha 30 de diciembre del año de 1997, una constancia de la Secretaria General de Gobierno, Dirección General de Transporte y Vialidad de fecha 15 de agosto del 2002, un oficio de fecha 7 de octubre del año 2003, un recibo de caja de TELMEX, un contrato del banco BANCOMER de fecha 26 de enero del 2005, un estado de cuenta de COOPEL de fecha 20 de marzo del año 2005, una solicitud de contrato de depósito bancario, de HSBC, un contrato de depósito de HSBC, un oficio de fecha ,13 de febrero del año 2004, un oficio de fecha 2 de marzo del año 2004, un recibo del Ayuntamiento de Tampico de fecha 19 de febrero del año de 1992, dos licencias de manejar, nueve recibos de CFE, tres recibos de COMAPA, un estado de cuenta del banco BANORTE, un estado de cuenta del banco SCOTIABANK y estado de cuenta del banco BANCOMER, un certificado de registro de fecha 10 de mayo del año 2018, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca

contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, fa numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Como asesores legales los Licenciados Rosa Yuridia Huerta Delgado, Rafael Torres Rodríguez y Gabriel Antonio López Clatza.- Como domicilio convencional el ubicado en calle Nicolás Bravo W 207 colonia Niños Héroes entre las calles Vicente Suarez y Colegio Militar, Tampico, Tamaulipas.- Toda vez que el promovente desconoce el domicilio actual de los demandados, se ordena girar oficios a las diversas dependencias a fin de que informen si en su base de datos se encuentran registrados los domicilios de los demandados.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto W. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II del artículo 4', 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional- Tomando en

consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio. hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Por presentado al C. JOSÉ BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce domicilio donde puede ser localizado del HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por ello se ordena notificarles el auto de fecha (05) de julio del año dos mil dieciocho, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de las personas antes mencionadas, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7865.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA CRUZ OLVERA en contra de representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), María Natividad Gómez Serrato y Marcos Mendoza Álvarez, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- La declaración a través de la sentencia que dicte este Juzgado de que se ha consumado y he adquirido en propiedad por virtud de la prescripción el bien inmueble ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367, superficie de 65.28 metros cuadrados y superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindadas: AL NORTE: 6.20 metros con vivienda número 25 y vivienda número 26, ambos del mismo condominio, AL SUR: 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL ESTE: 12.40 metros con vivienda número 12 del mismo condominio, AL OESTE: 12.40 metros. con vivienda número 14 del mismo condominio, B).-Se Protocolice las diligencias necesarias una vez que la sentencia declare que ha prescrito a mi favor el predio ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325 del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico. Tamaulipas Código Postal 89367 y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe. para que realice dicha protocolización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad, C).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario de la fracción o lote que se ubica en calle Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Fraccionamiento Laderas de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367 a los Señores MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO Y MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ y se inscriba a la suscrita como propietaria de dicha fracción o lote en el Registro Público de la Propiedad, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.”.- Y mediante auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele

saber que las copias Simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

7866.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de la C. Secretaría de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

A LOS CC. JUAN JOSÉ, MARÍA CARMEN, ADÁN FAUSTINO, MARÍA MANUELA Y JOSÉ ALFREDO, todos de apellidos CALDERON VILLEGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CALDERON GARCIA Y MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS MARTÍNEZ, promovido por ROSA EMILIA VILLEGAS CALDERON el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se llama a Juicio a quien resulte ser la sucesión de MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer a este Juicio si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021.- La Secretaría Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se publica en los Estrados Electrónicos del Juzgado, y además, se fija en la puerta del mismo, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas.- DOY FE.

7867.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ELVIA ILIANA GARCIA LUNA
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.
PRESENTE.-

En el Expediente Número 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva promovido por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, en contra de ELVIA

ILIANA GARCIA LUNA, promovido en su contra por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, se dictó un auto, que a la letra dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Por presentado el Licenciado José Guadalupe González, abogado autorizado en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por parte de JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada ELVIA ILIANA GARCIA LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que se transcriben a continuación: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]- Así también de conformidad con el Acuerdo General 15/2020 y su modificación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior

con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demanda ELVIA ILIANA GARCIA LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lo que se notifica a usted, en términos del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7868.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. AIDA MARIBEL GARZA GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte ordenó a radicación del Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDA MARIBEL GARZA GARCIA de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada AIDA MARIBEL GARZA GARCIA AIDA MARIBEL GARZA GARCIA bajo el número de crédito 9334009439, de conformidad con la Cláusula Novena de dicho Contrato de Crédito.- El cual para garantizar el pago de la hipoteca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 124813 en fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, en relación al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de 258.2700 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en Pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$645,542.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de

Suerte Principal; así mismo se reclama el pago de la cantidad de 129.0650 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$322,596.41 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios mismo que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha con saldo al día 22 de octubre del 2019, que acompaño expedido por el Licenciado Juan José Luna Saeb, en su carácter de Subgerente del área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del Reglamento interior del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de Capital Adeudado, Intereses Moratorios debidamente desglosados.- B).- El pago de Intereses Ordinarios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- C) El pago de Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- D).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- E).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se condene a la desocupación de la vivienda.-- F).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se reclama que las cantidades que se haya cubierto el ahora demandado hasta la fecha en que desocupe la vivienda hipotecada, se apliquen a favor de mi representada a título de pago por el uso de la propia vivienda. G).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, AIDA MARIBEL GARZA GARCIA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

Y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación

del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate;- Por otra parte, también se les exhorta a las partes, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando Quinto del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo

de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del Coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas".- Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando Vigésimo Noveno del Acuerdo Plenario 15/2020 invocado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del año 2021.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA
7869.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia de los menores de iniciales I.G.C.O y G.S.C.O., promovido por la C. CECILIA VIOLA ESCOBEDO CEPEDA, en contra del C. ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ, de quien reclama las prestaciones: primero).- La Custodia Provisional y posteriormente definitiva de sus menores nietas, segundo) Tenga a bien señalar fecha y hora a fin de que sea escuchado el parecer de mis nietas, y tercero).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha diez de noviembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7870.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANJUANA ACOSTA CÓRDOVA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, en el que se le reclama: 1.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria y Otras Prestaciones.- Y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020.- Apercibido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho del mes de octubre del dos mil veintiuno, respectivamente se ordenó emplazar al demandado SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o Vía Electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, a 12 de octubre 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.

7871.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil.****Ciudad de México.****EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

C.C. RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y
NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por PROMOTORA DE HOTELES, S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO, bajo el Expediente Número 647/2016, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó los siguientes acuerdos, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, y atendiendo a las constancias de autos, como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por ignorarse el domicilio de los codemandados RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO; empláceseles a Juicio, mediante la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos "El Universal" y "El Sol de México", haciéndole saber a dichos demandados, el Juicio Ordinario Mercantil promovido por PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, con número de Expediente 647/2016, así como las prestaciones reclamadas derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete; para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo aquellas que deban ser realizadas en forma diversa, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a diez de agosto del año dos mil dieciséis....Se tiene por presentado a PROSPERO FERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo en su carácter de

apoderado legal de la parte actora PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que se le reconoce..., demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO las prestaciones que indica, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejada de la demanda, córrase traslado y emplácese a los demandados...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Peña Jiménez que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.- Rúbrica.

7872.- Diciembre 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01421/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ, JOSÉ RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ, denunciado por JULIO CESAR SÁNCHEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, YAJAYRA BERENICE SÁNCHEZ LÓPEZ, ERICKA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7935.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA DEL CONSUELO ÁVILA CARDIEL, denunciado por ANA KAREN GODÍNEZ ÁVILA, ENRIQUE GODÍNEZ URGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7936.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA GARCIA REYNA, denunciado por RUBÉN BARRIENTOS AMAYA, RUBÉN ESTUARDO BARRIENTOS, EDNA LAURA BARRIENTOS GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7937.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LÓPEZ IBARRA, denunciado por ALMA DELIA LÓPEZ GÓMEZ, ESPERANZA ROSAURA LÓPEZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 08 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7938.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARLOS CRUZ SALDAÑA, denunciado por FÁTIMA DEL ROSARIO MUÑOZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de noviembre de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7939.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00649/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA DE LA CRUZ JUÁREZ, denunciado por ROBERTO GUILLEN DE LA CRUZ, ARACELY GUILLEN DE LA CRUZ, GRACIELA ZAPATA DE LA CRUZ, DORA ELIA DE LA CRUZ, IGNACIO GUILLEN DE LA CRUZ, ROSA ELIZABETH GUILLEN DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 08 de junio de 2021.- El C.
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer
Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC.
ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7940.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de IRMA FERNÁNDEZ HERRERA, denunciado por HUGO ANDRÉS Y ADRIÁN EDUARDO de apellidos RAMÍREZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de octubre de 2021.- El C.
Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer
Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO
REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC.
CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7941.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01264/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ LUZ ORTEGA RUIZ Y/O LUZ ORTEGA Y/O LUZ ORTEGA RUIZ Y/O LUCIO ORTEGA, denunciado por ROBERTO ORTEGA RIVERA, BLANCA ALICIA ORTEGA RIVERA Y EDITH VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7942.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01302/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MAGDALENO FLORES SERNA, denunciado por la C. JOAQUINA VÁZQUEZ ALEMÁN, ELADIO, JOSEFINA, MARÍA CRUZ Y ANDREA de apellidos FLORES VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7943.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01305/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CASTRO GONZÁLEZ, denunciado por KARINA ZÚÑIGA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7944.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00528/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL CRISTINA VIDAL OLIVARES, denunciado por CLEMENTINA OLIVARES BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7945.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 01103/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIELA HERRERA PIÑA, denunciado por RAFAELA HERIBERTA HERRERA PIÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

7946.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve del mes de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FORTINO ORTEGA RUIZ, denunciado por los C.C. IRENE

DELGADO RAMOS, BRENDA ALICIA ORTEGA DELGADO Y EDGAR ROMÁN ORTEGA DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7947.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00756/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER RODRÍGUEZ AVENDAÑO, denunciado por los C.C. AMALIA GALVÁN VALDEZ, PATRICIA DOLORES RODRÍGUEZ GALVÁN, JUAN JAVIER RODRÍGUEZ GALVÁN, AMALIA RODRÍGUEZ GALVÁN, LORENA RODRÍGUEZ GALVÁN, ELIZABETH RODRÍGUEZ GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 02 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7948.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00834/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍN LOJERO CASTILLO, denunciado por los C.C. MARIO ENRIQUE LOJERO CASTILLO Y GILBERTO RAÚL LOJERO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7949.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ADOLFO CASTILLO PADILLA, ANTONIA MARTÍNEZ HERNANDEZ, denunciado por los C. BLANCA BEATRIZ CASTILLO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de noviembre de 2021.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7950.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 del mes de noviembre del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00997/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CASTAÑEDA ZÚÑIGA, ELVA ESPINOSA GUEVARA, denunciado - (sic).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 19 de noviembre de 2021.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7951.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01015/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN ZAMARRÓN OLVERA, denunciado por los C.C. FERMINA PEREZ RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ZAMARRÓN PEREZ, CORAL ZAMARRÓN PEREZ, EDUARDO ZAMARRÓN PEREZ, Y NELLY ZAMARRÓN PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 22 de noviembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

7952.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FORTUNATO GARCIA HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA HERNÁNDEZ ARGUELLES, asignándosele el Número 00323/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7953.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANGÉLICA MARÍA ALFARO FLORES, denunciado por GUILLERMO HOTS GRUBE Y STEPHANIE HOTS ALFARO, asignándosele el Número 00719/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7954.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO DAVID

MANZUR RODRÍGUEZ denunciado por ELIZABETH MANZUR RODRÍGUEZ Y OTROS, asignándosele el Número 00929/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de octubre de 2021.

Secretaria de Acuerdos, C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7955.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIELA SOLÍS ALCOCER denunciado por la C. ANA ALCOCER GREGORY, asignándosele el Número 00972/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7956.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS RÍOS MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. ANA LAURA MARTÍNEZ TOWNSED Y CARLOS Y PAOLA de apellidos RÍOS MARTÍNEZ, asignándosele el Número 01068/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación

del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

7957.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO GARCÍA HERNÁNDEZ, quien falleció el nueve de julio de dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN OROZCO REYES, YANETH, RAYMUNDO Y ERIKA todos de apellidos JARCIA OROZCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7958.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO TECILLOS DE LOS SANTOS, quien falleció el 11 de agosto de 1983, en Tampico, Tamaulipas y CARMEN CHÁVEZ SALDAÑA, quien falleció el 06 de julio

del 2010, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ABRAHAM TECILLOS CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7959.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01055/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA MENDIOLA HERNÁNDEZ, quien falleció el veintitrés de noviembre de dos mil diez en Altamira, Tamaulipas, denunciado por JOSEFINA PEREZ MENDIOLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

7960.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 001155/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAPIO MÉNDEZ BALLI, quien falleció el (08) ocho de septiembre del dos mil veintiuno (2021), en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por BASILISA SANTIAGO PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7961.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA RAMÍREZ SEGUNDO, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de noviembre del año dos mil doce (2012) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por TEODORO CASTILLO LUNA, JOANNA ALEJANDRA CASTILLO RAMÍREZ, JAMMIE YESSSENIA ECHAVARRÍA RAMÍREZ, MIRIAM JANETH CASTILLO RAMÍREZ Y GUSTAVO ADOLFO CASTILLO RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00752/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7962.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ASCENCION VARGAS TEJADA, quien falleciera en fecha: (12) doce de agosto del año dos mil veintiuno (2021) en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.- Sucesión denunciada por HERLINDA VARGAS SOLÍS Y OLGA LIDIA VARGAS SOLÍS.

Expediente registrado bajo el Número 00867/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7963.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA GARCIA CRUZ Y/O YOLANDA GARCIA DE CRUZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de octubre del año dos mil diecinueve (2019) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL SOCORRO CRUZ GARCIA Y HÉCTOR MAURICIO CRUZ GARCIA.

Expediente registrado bajo el Número 00950/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 01 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7964.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES PEREZ, quien falleciera en fecha: (01) primero de julio del año dos mil uno (2001) en Ozuluama, Veracruz.- Sucesión denunciada por MARÍA CANDELARIA GUILLEN LORENZO Y JORGE TORRES GUILLEN.

Expediente registrado bajo el Número 01002/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 23 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7965.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ REYES, quien falleciera en fecha: (07) siete de abril del año dos mil quince (2015) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HÉCTOR SÁNCHEZ TREJO.

Expediente registrado bajo el Número 01008/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7966.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR DE LA ROSA ZÚÑIGA Y MA. DEL REFUGIO SIERRA LÓPEZ, quienes fallecieron el primero el día (10) diez de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en Tampico, Tamaulipas y la segunda el día (08) ocho de enero del año dos mil dieciséis (2016) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DELIA DE LA ROSA SIERRA.

Expediente registrado bajo el Número 01029/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en

este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero Del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7967.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 21 de junio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00543/2021, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO ARMANDO CRUZ CHÁVEZ denunciado por los C.C. JUANA VELÁZQUEZ CALZADA, JULIO ARMANDO ORTIZ VELÁZQUEZ Y CRHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7968.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00678/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARMEN ROSAS AGUILAR denunciado por BERTHA BARRAGÁN ROSAS, AMBROSIO BARRAGÁN ROSAS Y EVELIA BARRAGÁN ROSAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos

hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 09 de agosto de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7969.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de octubre del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00890/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VENUSTIANO HERNANDEZ CRUZ, denunciado por HONORIA HERNANDEZ ORTIZ, JAIME ARTURO HERNANDEZ HERNÁNDEZ, ANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 13 de octubre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7970.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00286/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FIDEL MARTÍNEZ HERRERA, promovido por la C. ELVIRA MARTÍNEZ HERRERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

El presente documento electrónico contiene la información y datos necesarios para su correcta diligenciación, así como las Firmas Electrónicas Avanzadas del Juez y del Secretario de Acuerdos Adscritos a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.- Lo anterior conforme a los artículos 2° fracción I y 4°, 3° fracción XIV y 11° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada vigente en el Estado.

7971.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00989/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LIRA, promovido por MAYOLI DEL CARMEN LIRA DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de noviembre de 2021.- Oficial Judicial "B" en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7972.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de noviembre del dos mil veintiuno el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01037/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA GONZÁLEZ ARELLANO, promovido por ÁNGEL DE JESÚS GONZÁLEZ ARELLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7973.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00503/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GONZÁLEZ ZARATE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DEL SOCORRO MOSQUEDA MARTÍNEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7974.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 03 de marzo del 2021, el C. Mtro. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00178/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO TREVIÑO MENDOZA, denunciado por los Ciudadanos RICARDO ROBERTO TREVIÑO VÁZQUEZ Y GRACIELA TREVIÑO VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de marzo del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

7975.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de

fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01130/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA MEDELLÍN DOSAL, denunciado por IRMA BÁRCENAS MEDELLÍN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 10 de septiembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7976.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01463/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE ANTONIO CAMPOS MARTÍNEZ, denunciado por MARÍA MILAGROS GARCIA SÁNCHEZ, MARÍA MILAGROS GARCIA SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 19 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7977.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de

fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01469/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADA GONZÁLEZ ORTIZ, denunciado por JOSÉ LUIS HUERTA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 18 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7978.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01488/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO PIÑA PRADO, denunciado por IGNACIO PIÑA RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 22 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7979.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 1 de octubre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01162/2021, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de AMELIA AGUILAR GARCIA, denunciado por ESTHER MAYER AGUILAR; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

7980.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01451/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA MARFILEÑO MÉNDEZ, denunciado por CYNTHIA YOLANDA GARCIA MARFILEÑO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7981.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01479/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO COLUNGA MORALES, denunciado por REBECA MARTÍNEZ PÉREZ, ADOLFO ELEAZAR COLUNGA MARTÍNEZ, ÁNGELA COLUNGA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN COLUNGA MARTÍNEZ, JULIO CESAR COLUNGA MARTÍNEZ, XÓCHITL COLUNGA MARTÍNEZ, MARBELIA COLUNGA MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre de 2021.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7982.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de noviembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01425/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GARZA CARMONA, denunciado por JUSTA DE LA GARZA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JUSTA DE LA GARZA RODRÍGUEZ como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7983.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BELÉN RUIZ CRUZ, denunciado por BENITO ZAVALA SALDAÑA, JESÚS ZAVALA RUIZ, SAN JUANA ZAVALA RUIZ, NORMA EDITH ZAVALA RUIZ, MARÍA AIDEE ZAVALA RUIZ, ANA CAROLINA ZAVALA RUIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7984.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de noviembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01477/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por MINERVA FLORES GARZA, MA. DE LA LUZ PERALES FLORES, MA. ROSALINDA PERALES FLORES, CESAR HOMERO PERALES FLORES, FERNANDO PERALES FLORES, BLANCA MARGARITA PERALES FLORES, DIAMANTINA PERALES FLORES, ALMA DELIA PERALES FLORES, EDUARDO PERALES FLORES, a bienes de MARGARITO PERALES SERNA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DE LA LUZ PERALES FLORES, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7985.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de noviembre de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01499/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS VALENCIA PÉREZ, denunciado por MARCELA VIVEROS GÓMEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARCELA VIVEROS GÓMEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7986.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de noviembre de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01509/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA GONZÁLEZ SAUCEDA, denunciado por PATRICIA AVALOS GONZÁLEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7987.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00946/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CHRISTIAN HUMBERTO SUAREZ HERNANDEZ, denunciado por YESENIA HERNANDEZ ROMERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS

7988.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01439/2021, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SERAFÍN CHÁVEZ YÁÑEZ, denunciado por CARLOS CHÁVEZ PEÑA Y MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ ZUBIRIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS

7989.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01445/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ENRIQUE AHUJA PALOMARES, denunciado por ALICIA AHUJA PALOMARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ALICIA AHUJA PALOMARES como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7990.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00114/2020; relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. NORA ADRIANA REYES TREVIÑO, a bienes de MANUEL REYES CHANTACA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de septiembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7991.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa HERNANDEZ, quien fuera Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. HÉCTOR SÁENZ MEDRANO, a bienes de YOLANDA ELENA LOZANO RIVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7992.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó el trámite relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. IRMA ANGÉLICA PULIDO ALANÍS, a bienes de JOSÉ EDUARDO PULIDO Y JESÚS PULIDO ALANÍS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7993.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. IRMA ANGÉLICA PULIDO ALANÍS, ALMA ROSA PULIDO ALANÍS, JESÚS PULIDO ALANÍS, JOSÉ EDUARDO PULIDO ALANÍS, BLANCA AURORA PULIDO ALANÍS, a bienes de la C. ARMANDINA ALANIZ RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7994.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 01 de noviembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01177/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL GONZÁLEZ DE LA CERDA, denunciado por NOÉ GONZÁLEZ QUINTANILLA Y ARMANDINA QUINTANILLA YERENA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7995.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 05 de noviembre de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01200/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE DE ANDA VÁZQUEZ, denunciado por CLAUDIA ELENA DE ANDA COMPEAN Y GRECIA GUADALUPE DE ANDA COMPEAN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

7996.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00691/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MORALES, promovido por el C. CARLOS COBOS SÁNCHEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del tribunal electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 17 de noviembre de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7997.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 11 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00215/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de FÉLIX OLVERA GARCIA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 28 de mayo del año 2017 en ésta ciudad, a la edad de 71 años cumplidos, su último domicilio particular lo fue en la calle Aldama numero 27 bario la Mora de ésta ciudad, denunciado por ALFONSO OVALLE BÁEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la Firma Electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23-veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7998.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00232/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ELÍAS MARTÍNEZ SORIA, quien también se hacía llamar ELÍAS MARTÍNEZ OSORIO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día nueve de mayo del dos mil once a la edad de 71 años su último domicilio particular lo fue en Jaumave, Tamaulipas, denunciado por ABEL MARTÍNEZ BERRONES, DANIEL MARTÍNEZ BERRONES, ELÍAS MARTÍNEZ BERRONES, ELVIA MARTÍNEZ BERRONES, JOSÉ MARTÍNEZ BERRONES, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ BERRONES, MARIO MARTÍNEZ BERRONES, ROSALINA MARTÍNEZ BERRONES, SILVIA MARTÍNEZ BERRONES.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el termino de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC.
RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7999.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00253/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ENRIQUETA TREJO TEJEDA, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por LAURA TREJO GUTIÉRREZ Y OMAR BECERRA TREJO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 07 de septiembre de 2021, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 07 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC.
VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

8000.- Diciembre 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00280/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONOR REGALADO HERNANDEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por SIMÓN CRUZ SÁNCHEZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 28 de octubre del año 2021, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC.
VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ

8001.- Diciembre 9.- 1v.